


ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		FM - 002	Versión: 2.0
			Fecha: 01/09/2024
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Página
			1 de 4
RESOLUCIÓN			

RESOLUCION No. 940 DE 2024
(27 de Diciembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPRESAN EN PESOS COLOMBIANOS LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ PARA EL AÑO 2025, SEGÚN ACUERDO 011 DE 2012 Y ACUERDO 022 DE 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONIQUIRA (BOYACÁ)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la C.P. Y el artículo 29 de la ley de 1551 de 1994, y...

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 de la ley 383 de 1997 consagrado: ADMINISTRACION Y CONTROL: los municipios y distritos para efectos de las declaraciones tributarias y procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados en los impuestos administrativos por ellos. Aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos de orden nacional.

Que la constitución en su Artículo 315 establece las atribuciones del Alcalde, dentro de las cuales en su numeral 3 se describe. “Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerente o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”

Que el honorable concejo Municipal de Moniquirá, aprobó el Acuerdo Municipal 011 del 2012, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ “en donde adopto el impuesto de alumbrado público.

Que el Honorable Concejo Municipal de Moniquirá, aprobó el Acuerdo Municipal 022 de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES SUSTANTIVAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, Y EL REGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA (BOYACA) Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en el cual según Artículo 664 se mantiene en vigencia el Artículo 165 del Acuerdo 011 de 2012, en relación con las tarifas del impuesto de Alumbrado Público.





RESOLUCIÓN

Que es deber del Municipio establecer las tarifas de cobro del impuesto de alumbrado público, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional y los parámetros que ahí se determinan.

Que en el Artículo 220 del Acuerdo 022 de 2022, se establece: **“ARTÍCULO 220. SUJETO PASIVO:** *Son sujetos pasivos del Impuesto por el servicio de Alumbrado Público todas las personas naturales y jurídicas de los sectores rural y/o urbano residentes en la jurisdicción del Municipio de Moniquirá, incluidos los sectores residencial, industrial, comercial, las empresas de servicios públicos, los auto generadores, cogeneradores, generadores y los comercializadores de energía, así como propietarios de lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizados no construidos del casco urbano y centros poblados del municipio de Moniquirá los cuales se constituyen en usuarios potenciales receptores del servicio de alumbrado público.”*

Que el Artículo 222 del Acuerdo 022 de 2022 establece: **“ARTÍCULO 222. BASE GRAVABLE.** *La base gravable para la liquidación del impuesto de alumbrado público será el salario mínimo legal vigente.”*

Que el Artículo 223 del Acuerdo 022 de 2022 establece: **“ARTÍCULO 223. TARIFAS.** *Las tarifas aplicables al impuesto de alumbrado público corresponden según la ubicación del estrato por el propietario o tenedor son un porcentaje de un salario mínimo cada año así:*

ESTRATO DEL USUARIO	%
Estrato 1	5%
Estrato 2	10%
Estrato 3 y otros	15%
Comercial estratos 1, 2 y 3	15%
Comercial estratos 4 y otros	20%
Industrial 1, 2 y 3	15%
Industrial 4 y otros	20%
Oficial	15%





RESOLUCIÓN

Que el parágrafo único del Artículo 223 de 2023 establece: “**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Mientras se obtenga el resultado del estudio para la determinación de los costos para la prestación del servicio de alumbrado público ordenado por la Ley 1819 de 2016, y el Decreto No. 943 de 2018, continuarán vigentes las anteriores tarifas contenidas en el Acuerdo 011 de 2012.”

Que de acuerdo con el Artículo 224 del Acuerdo 022 de 2022, se establece: “**ARTÍCULO 224. ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Las tarifas del impuesto de alumbrado público fijadas en el presente artículo, se incrementarán anualmente de acuerdo al salario mínimo legal fijado por el gobierno nacional.”

Que el Artículo 225 del Acuerdo 022 de 2022 establece: “**ARTÍCULO 225. TARIFAS A OTROS PREDIOS.** Los predios urbanizables no urbanizados y los predios urbanizados no construidos, se les aplica una tarifa anual del 25% del salario mínimo mensual vigente, los cuales se liquidan y recaudarán mensualmente.”

Que el artículo 166 del Acuerdo 011 de 2012 establece: “**TARIFAS A OTROS PREDIOS.** Los predios urbanizables no urbanizados y los predios urbanizados no construidos, se les aplica una tarifa anual del 25% del salario mínimo mensual vigente los cuales se liquidan y recaudarán mensualmente.”

Que para el Municipio de Moniquirá, se hace recaudo el impuesto de alumbrado público por parte de la Empresa de Energía de Boyacá Mediante convenio.

Que para fines del control que debe ejercer el municipio sobre el correcto recaudo del impuesto de alumbrado público por parte de la Empresa de Energía de Boyacá, se hace necesario mediante el presente acto administrativo expresar en pesos colombianos vigencia 2025 las tarifas del impuesto de alumbrado público vigentes, sin perjuicio de que el recaudador esté dando correcta aplicación al acuerdo 011 de 2012 que para efectos de las tarifas aún se encuentra vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Moniquirá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con el Artículo 165 del Acuerdo 011 de 2012, que se encuentra en vigencia según Acuerdo 022 de 2022, expresar en pesos el valor del cobro





RESOLUCIÓN

mensual de la tarifa de alumbrado público en el municipio de Moniquirá, según sea el estrato de acuerdo con el siguiente pormenor para la vigencia 2025.

ESTRATO DEL USUARIO	% SOBRE EL VALOR SMMLV	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
ESTRATO 1	5%	71.175	5.931
ESTRATO 2	10%	142.350	11.863
ESTRATO 3	15%	213.525	17.794
COMERCIAL ESTRATOS 1,2 Y 3	15%	213.525	17.794
COMERCIALES ESTRATOS 4 Y OTROS	20%	284.700	23.725
INDUSTRIAL 1, 2 Y 3	15%	213.525	17.794
INDUSTRIAL 4 Y OTROS	20%	284.700	23725
OFICIAL	15%	213.525	17.794

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda del Municipio para efectos de recaudo y causación del tributo.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Empresa de Energía de Boyacá y disponer de la misma por los diferentes medios incluido el Portal Tributario Municipal para los fines del control fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Moniquirá (Boyacá) a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2024.

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
Alcalde Municipal

Nombre	Proyecto	Revisó	Aprobó
Henry Aristides Velandia Roncancio	Henry Aristides Velandia Roncancio	Fredy Iovanny Pardo Pinzón	
Firma			
TRD	Código	Dependencia	Secretaría de Hacienda

